

# Ley de Ingresos del Municipio de Cardenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

**ARTÍCULO 1.-** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2015, el municipio de cárdenas, del estado de tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

<b>Rubro y Tipo</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS, IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$</b>	<b>46,103,657.12</b>
<b>4.1.- Impuestos</b>	<b>\$</b>	<b>14,327,915.79</b>
1.1 Impuestos sobre los Ingresos		
1.1.1 Sobre Espectáculos Públicos		
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	<b>\$</b>	<b>12,536,886.74</b>
1.2.1 Impuesto Predial	<b>\$</b>	<b>9,540,736.96</b>
1.2.1.1 Vigente	<b>\$</b>	<b>6,086,566.33</b>
1.2.1.1.1 Urbano	\$	4,878,003.00
1.2.1.1.2 Rustico	\$	1,208,563.33
1.2.1.2 Rezago	<b>\$</b>	<b>3,454,170.63</b>
1.2.1.2.1 Urbano	\$	2,308,864.30
1.2.1.2.2 Rustico	\$	1,145,306.33
1.2.2 Impuesto Traslado de Dominio de Bienes Muebles e Inmuebles	<b>\$</b>	<b>2,996,149.78</b>
1.2.2.1 Vigente	<b>\$</b>	<b>2,552,609.78</b>
1.2.2.1.1 Urbano	\$	2,382,196.29
1.2.2.1.2 Rustico	\$	170,413.49
1.2.2.2 Rezago	<b>\$</b>	<b>443,540.00</b>
1.2.2.2.1 Urbano	\$	419,900.00
1.2.2.2.2 Rustico	\$	23,640.00
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0.00
1.4 Impuestos al Comercio Exterior		0.00
1.5 Impuestos sobre nóminas y asimilables		0.00
1.6 Impuestos Ecológicos		0.00
1.7 Accesorios	<b>\$</b>	<b>1,791,029.05</b>
1.7.1 Recargos	<b>\$</b>	<b>489,446.36</b>
1.7.1.1 Impuesto Predial Urbano	\$	321,278.14
1.7.1.2 Impuesto Predial Rustico	\$	78,894.72
1.7.1.3 Traslado de Dominio	\$	89,273.50
1.7.2 Multas	<b>\$</b>	<b>297,122.69</b>
1.7.2.1 Impuesto Predial Urbano	\$	242,719.53
1.7.2.2 Impuesto Predial Rustico	\$	54,403.16
1.7.3 Actualización	<b>\$</b>	<b>342,783.00</b>
1.7.3.1 Impuesto Predial Urbano	\$	190,393.67
1.7.3.2 Impuesto Predial Rustico	\$	140,005.00

# Ley de Ingresos del Municipio de Cardenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

	1.7.3.3 Traslado de Dominio	\$	12,384.33
<b>1.7.4</b>	<b>Gastos de Ejecución</b>	<b>\$</b>	<b>661,677.00</b>
	1.7.4.1 Impuesto Predial Urbano	\$	299,697.00
	1.7.4.2 Impuesto Predial Rustico	\$	346,700.00
<b>1.8</b>	Otros Impuestos (Búsqueda de cualquier documento en el archivo de Finanzas)	\$	15,280.00
<b>1.9</b>	Impuestos no comprendidos en las fracc.de la Ley de Ingresos causadas en Ejerc. Fiscales ant. Pendientes de liquidación o pago		0.00
<b>4.1.4- Derechos</b>		<b>\$</b>	<b>15,674,264.11</b>
<b>4.1</b>	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de Dominio Público</b>	<b>\$</b>	<b>824.00</b>
	4.1.1 Uso y Aprov. de Zona Federal, Marítima y Terrestre	\$	824.00
<b>4.2</b>	Derechos a los Hidrocarburos		0.00
<b>4.3</b>	Derechos por la Prestación de Servicios	<b>\$</b>	<b>9,133,581.69</b>
	4.3.1 Por Servicios Municipales de Obras	<b>\$</b>	<b>9,133,581.69</b>
	<b>4.3.1.1 Por Licencias y Permisos para Fraccionamiento, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones</b>	<b>\$</b>	<b>185,387.00</b>
	4.3.1.1.1 Rectificación de medidas y colindancias	\$	500.00
	4.3.1.1.2 Condominios por metro cuadrado del terreno	\$	3,818.00
	4.3.1.1.3 Lotificaciones por metro cuadrado del área total		0.00
	4.3.1.1.4 Relotificaciones por metro cuadrado del área vendible		0.00
	4.3.1.1.5 Divisiones por metro cuadrado del área vendible	\$	2,330.00
	4.3.1.1.6 Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	\$	178,739.00
	<b>4.3.1.2 Por licencias y Permisos de Construcción</b>	<b>\$</b>	<b>1,222,770.53</b>
	4.3.1.2.1 Licencias y Permiso de construcción de casa habitación	\$	113,676.33
	4.3.1.2.2 Construcciones de loza de concreto y piso de material	\$	8,785.67
	4.3.1.2.3 Otras Construcciones por metro cuadrado	\$	860,038.09
	4.3.1.2.4 Por Construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	\$	232,741.44
	4.3.1.2.5 Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción	\$	1,285.00
	4.3.1.2.6 Permiso para ocupación de vía pública con tapial de construcción		0.00
	4.3.1.2.7 Condominios por metro cuadrado del terreno		0.00
	4.3.1.2.8 Permiso de demolición por metro cuadrado	\$	6,244.00
	<b>4.3.1.3 Otros servicios generados por la Dirección de Obras Publicas</b>	<b>\$</b>	<b>2,533,877.65</b>
	4.3.1.3.1 Alineamientos y Números Oficiales	\$	50,019.67
	4.3.1.3.2 Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo	\$	89,288.60
	4.3.1.3.3 Expedición de títulos de terrenos municipales	\$	4,170.00
	4.3.1.3.4 Recolección de la Basura	\$	57,733.33
	4.3.1.3.5 De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$	275,700.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Cardenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

4.3.1.3.6	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas		0.00
4.3.1.3.7	Expedición de Títulos de Propiedad	\$	18,120.00
4.3.1.3.8	Trasposos de Títulos de Propiedad	\$	42,591.33
4.3.1.3.9	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$	14,890.00
4.3.1.3.10	Cambio de Uso de Suelo		0.00
4.3.1.3.11	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$	4,053.60
4.3.1.3.12	Por Conexiones a las redes de servicios públicos		0.00
4.3.1.3.13	Aprobación de Planos de Construcción	\$	1,568,232.12
4.3.1.3.14	Servicios de mantenimientos a panteones	\$	137,397.33
4.3.1.3.15	Expedición de Planos	\$	41,565.67
4.3.1.3.16	Constancias diversas expedidas por la Dirección de Obras Públicas	\$	230,116.00
<b>4.3.1.4</b>	<b>Otros servicios generados por el Registro Civil</b>	<b>\$</b>	<b>5,191,546.51</b>
4.3.1.4.1	Certificación de Actas de Nacimiento	\$	3,793,905.33
4.3.1.4.2	Certificación de Actas de Defunción	\$	118,395.67
4.3.1.4.2	Certificación de Actas de Matrimonio	\$	424,848.33
4.3.1.4.3	Certificación de Actas de Divorcios	\$	29,137.67
4.3.1.4.4	Bodas locales		0.00
4.3.1.4.5	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles		0.00
4.3.1.4.6	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$	13,554.67
4.3.1.4.7	Celebración de Matrimonio a Reg. Civil en Horas Hábiles	\$	270,173.00
4.3.1.4.8	Celebración de Matrimonio Reg. Civil en Horas Extraordinarias	\$	2,426.67
4.3.1.4.9	Expedición de Constancias por la Dirección de Finanzas	\$	28,791.33
4.3.1.4.10	Expedición de Constancias por el Registro Civil	\$	473.67
4.3.1.4.11	Certificación de Reconocimiento de Hijos	\$	6,845.67
4.3.1.4.12	Certificación de Asentamientos Extemporáneos	\$	250,548.67
4.3.1.4.13	Sentencias Ejecutivas de Divorcio	\$	63,354.00
4.3.1.4.14	Por actos de Asentamientos, Exposición y Reconocimiento	\$	10,857.33
4.3.1.4.15	Constancias de negativas de Nacimientos	\$	51,062.67
4.3.1.4.16	Por actos de Reconocimiento, de supervivencia y emancipación	\$	15,548.33
4.3.1.4.17	Por disolución de la Sociedad conyugal, el régimen de separación de bienes		0.00
4.3.1.4.18	Acto de Divorcio Administrativo	\$	92,512.83
4.3.1.4.19	Búsqueda de documentos en el archivo del Registro Civil	\$	19,110.67
<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>\$</b>	<b>6,375,951.75</b>
4.4.1	Vigilancia Policiaca	\$	7,566.00
4.4.2	De las autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles y demás	\$	602,553.08
4.4.3	Servicios Catastrales	\$	148,019.67
4.4.4	Certificación y Copias certificadas		0.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Cardenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

4.4.5	Servicio de Educación Vial	\$	238,839.00
4.4.6	Permiso a Menores	\$	2,049.00
4.4.7	Constancias expedidas por Desarrollo Municipal	\$	92,508.00
4.4.8	Constancias expedidas por Protección Ambiental	\$	270,104.67
4.4.9	Por Constancias expedidas por Protección Civil	\$	367,366.67
4.4.10	Pagos de Bases de Licitaciones diversas	\$	242,633.33
4.4.11	Servicios, Registros, Inscripciones al Padrón de Contratistas y Prestadores de Servicios	\$	146,433.33
4.4.12	Permisos de Traslados		0.00
4.4.13	Certificación de Registros de fierros y señales	\$	95,343.00
4.4.14	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$	546,601.00
4.4.15	Derechos de Andenes de la Central Camionera	\$	1,362,598.00
4.4.16	Cuotas de Talleres	\$	<b>460,480.00</b>
	4.4.16.1 Talleres Dif	\$	250,400.00
	4.4.16.2 Talleres Casa de la Cultura (DECUR)	\$	210,080.00
4.4.16	Cuotas Cendi (DIF Mpal)	\$	1,374,860.00
4.4.17	Otros Servicios	\$	417,997.00
<b>4.5</b>	<b>Accesorios</b>	<b>\$</b>	<b>163,906.67</b>
4.5.1	Manifestación Extemporánea de la Construcción	\$	163,906.67
4.5.2	Recargos de Derechos		0.00
4.5.3	Actualización de Derechos		0.00
<b>4.9</b>	<b>Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>0.00</b>
<b>4.1.5.- Productos</b>		<b>\$</b>	<b>759,922.73</b>
<b>5.1</b>	<b>Producto de Tipo Corriente</b>	<b>\$</b>	<b>759,922.73</b>
5.1.1	Publicaciones		0.00
5.1.2	Productos Financieros	\$	<b>759,922.73</b>
	5.1.2.1 Productos Financieros P.F.y R.P.	\$	4,679.64
	5.1.2.2 Fondo III Remanentes	\$	28,160.55
	5.1.2.3 Transito Remanentes		0.00
	5.1.2.4 Fondo IV Remanentes	\$	3,607.70
	5.1.2.5 Fondo IV	\$	15,600.00
	5.1.2.6 Fondo III	\$	707,747.39
	5.1.2.7 Transito Normal	\$	127.45
<b>5.2</b>	<b>Producto de Capital</b>		0.00
5.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes del Municipio		0.00
	5.2.1.1 Concesiones		0.00
5.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles		0.00
<b>5.9</b>	<b>Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>		<b>0.00</b>
<b>4.1.6.- Aprovechamientos</b>		<b>\$</b>	<b>15,341,554.49</b>
<b>6.1</b>	<b>Aprovechamiento de Tipo Corriente</b>	<b>\$</b>	<b>15,274,694.62</b>
6.1.1	Reintegros	\$	71,376.46
6.1.2	Donativos	\$	<b>300,000.00</b>
	6.1.2.1 Donativos por Instituciones sin Fines de lucro	\$	200,000.00
	6.1.2.2 Donativos por Entidades Federativas y Municipios	\$	100,000.00
	6.1.2.3 Donativos por Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos privados		0.00
	6.1.2.4 Donativos por Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Estatales		0.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Cardenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

6.1.2.5	Donativos de Particulares		0.00
6.1.2.6	Donativos Internacionales		0.00
6.1.3	Cooperaciones	\$	<b>8,541,652.87</b>
6.1.3.1	Por Sacrificio de Res, Cerdo y Pollos	\$	371,216.67
6.1.3.2	Por Meseras	\$	867,820.00
6.1.3.3	Por Ocupar Espacio en Vía Pública	\$	824,476.32
6.1.3.4	Por Anuencias de Giros Comerciales	\$	2,965,088.24
6.1.3.5	Por uso de Basculas		0.00
6.1.3.6	Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico "27 de Feb."	\$	612,662.00
6.1.3.7	Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico "Fco. Trujillo"	\$	13,237.67
6.1.3.8	Servicios de Baños Públicos de Central Camionera	\$	967,250.00
6.1.3.9	Por elaboración de Actas de Visitas de Inspección y Verificación	\$	197,650.00
6.1.3.10	Por Tránsito Municipal	\$	1,218,899.30
6.1.3.11	Por elaboración de Actas Cuantificación de Daños		0.00
6.1.3.12	Ingresos Feria Municipal	\$	500,000.00
6.1.3.12	Cooperaciones Diversas	\$	3,352.67
6.1.4	Multas Estatales		0.00
6.1.5	Multas Impuestas por el Ayuntamiento	\$	<b>6,049,701.25</b>
6.1.5.1	Derivadas por Seguridad Pública	\$	709,766.67
6.1.5.2	Derivadas por Tránsito Municipal	\$	5,040,608.67
6.1.5.3	Multas de Reglamentos		0.00
6.1.5.4	Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$	<b>294,525.91</b>
6.1.5.4.1	Multas Administrativas Federales No fiscales	\$	288,262.91
6.1.5.4.2	Actualización de Multas Federales	\$	6,263.00
6.1.5.5	Derivadas por Obras Públicas	\$	4,800.00
6.1.6	Infracción al Bando de Policía y Gobierno.		0.00
6.1.7	Gastos de Ejecución de Aprovechamientos	\$	97,707.37
6.1.8	Fianzas a favor del Ayuntamiento		0.00
6.1.9	Indemnizaciones	\$	4,000.00
6.1.10	Remates		0.00
6.1.11	Otros No Especificados	\$	205,456.67
<b>6.2</b>	<b>Aprovechamiento de Capital</b>	<b>\$</b>	<b>66,859.87</b>
6.2.1	Reintegros	\$	66,859.87
6.2.2	Donativos		0.00
6.2.3	Otros Ingresos		0.00
<b>6.9</b>	<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.</b>		<b>0.00</b>
<b>8.- Participaciones y Aportaciones</b>		<b>\$</b>	<b>762,791,544.34</b>
<b>8.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>\$</b>	<b>363,318,902.61</b>
8.1.1	Fondo Municipal de Participaciones	\$	339,541,628.00
8.1.2	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$	19,508,812.00
8.1.3	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones	\$	4,268,462.61
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>\$</b>	<b>294,316,039.55</b>
8.2.1	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal F3	\$	166,125,198.55
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal F4	\$	128,190,841.00
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>\$</b>	<b>105,156,602.18</b>
8.3.1	Sernapam Pemex	\$	19,315,408.46
8.3.2	Subsemum	\$	10,069,800.00

## Ley de Ingresos del Municipio de Cardenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015

8.3.3	Fodeimm(Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres)		0.00
8.3.4	Fopedep	\$	13,835,140.61
8.3.5	Fondo de Cultura Municipal (FOCUM)	\$	6,003,000.00
8.3.6	Fondo Municipal de Infraestructura Deportiva	\$	4,000,000.00
8.3.7	Rescate de Espacios Públicos	\$	4,000,000.00
8.3.8	Programa Habitat	\$	4,000,000.00
8.3.9	Tu Casa (Piso Firme)		0.00
8.3.10	Tu Casa (Mejoramiento de Vivienda en Medio Rural)		0.00
8.3.11	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		0.00
8.3.12	Programas Regionales	\$	5,300,000.00
8.3.13	Programas Regionales "B"	\$	5,750,000.00
8.3.14	Convenio Transito Estatal	\$	3,311,095.11
8.3.15	Programa de Viviendas Dignas	\$	1,371,800.00
8.3.16	(Ramo 23)Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal		0.00
8.3.17	(Ramo 23)Fondo de Desarrollo Regional		0.00
8.3.18	Programa de Disminución de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero por el Cambio de Luminarias 2015		0.00
8.3.19	Contingencias Económicas para Inversión 2015		0.00
8.3.20	Instituto Mexicano de la Juventud		0.00
8.3.21	Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales		0.00
8.3.22	(Ramo 23)Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad		0.00
8.3.23	PROSPERA Programa de Inclusión Social		0.00
8.3.24	Programa Hidráulico: Subsidios para Entidades Federativas		0.00
8.3.25	Programa de Conservación, Mantenimiento Carretero y Empleo Temporal		0.00
8.3.26	Sernapam Pemex (Especie)	\$	28,200,358.00
<b>9.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas</b>			<b>0.00</b>
9.1	Transferencias Internas y Asignaciones al sector público.		0.00
9.2	Transferencia al resto del Sector Publico		0.00
9.3	Subsidios y Subvenciones		0.00
9.4	Ayudas Sociales		0.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones		0.00
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y análogos		0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>			<b>0.00</b>
0.1	Endeudamiento Interno		0.00
0.2	Endeudamiento Externo		0.00
<b>INGRESOS TOTALES</b>			<b>\$ 808,895,201.46</b>

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al estado de tabasco y a sus municipios según se determine en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el periódico oficial del estado.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Cardenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015**

---

---

Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del ramo general 33, fondos III y IV, que le correspondan al municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el gobierno estatal en el periódico oficial del estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio: los demás que se establezcan en los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, que tienen celebrados el gobierno del estado y la secretaria de hacienda y crédito público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la hacienda pública municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el congreso del estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, tabasco, para el ejercicio fiscal 2015 y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al municipio, para cubrir las obligaciones de éste, que el estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus municipios.

**ARTÍCULO 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y

## **Ley de Ingresos del Municipio de Cardenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015**

---

---

aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**ARTÍCULO 5.-** En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5% de acuerdo a la ley de la materia.

**ARTÍCULO 6.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

**ARTÍCULO 7.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

**ARTÍCULO 8.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el artículo 104 y 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 107 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la federación, de los estados y de los municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la federación, del estado o del municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 9.-** Los ingresos a que se refiere la presente ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.



# **Ley de Ingresos del Municipio de Cardenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015**

---

---

**ARTÍCULO 10.-** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Cárdenas podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la ley de deuda pública del estado de tabasco y sus municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. el ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la comisión orgánica de hacienda y presupuesto del h. congreso del estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

**CUARTO.-** En relación al artículo 5 de la presente ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**QUINTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el gobierno del estado y se trasladen al municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el gobierno del estado tenga que entregar al gobierno municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2015, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del estado de tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder ejecutivo del estado,

## **Ley de Ingresos del Municipio de Cardenas, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015**

---

---

o en forma concurrente ya sea con la federación o el estado, se materializan o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**